



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 130

Fecha (dd/mm/aaaa): 02/12/2022

E: 1 Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|----------------------------------|------------------|-------------------------------|---|---|------------|----------|--------|
| 68001 31 05 002 2009 00370 00 | Ordinario | ORLANDO ACEVEDO GOMEZ | ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. | Auto termina proceso Termina proceso ejecutivo | 01/12/2022 | | |
| 68001 31 05 002 2013 00466 00 | Ordinario | ANGEL NEVARDO COTTE GAMBOA | HUMBERTO GUERRERO COTTE | Auto Ordena Entrega de Titulo | 01/12/2022 | | |
| 68001 31 05 002 2016 00002 00 | Ordinario | CARLOS DANIEL VEGA SUAREZ | LAYLA ACONCHA IBARRA | Auto resuelve corrección providencia Se dispone CORREGIR el auto del 13 de octubre de 2022 | 01/12/2022 | | |
| 68001 31 05 002 2016 00137 00 | Ordinario | LEONOR PARRA LOPEZ | LUIS ALFONSO CONTRERAS ARIAS | Auto libra mandamiento ejecutivo | 01/12/2022 | | |
| 68001 31 05 002 2016 00359 00 | Ordinario | TERESA LANCHEROS DE RODRIGUEZ | MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | Auto Ordena Entrega de Titulo | 01/12/2022 | | |
| 68001 31 05 002 2017 00074 03 | Ejecutivo | JUDITH BAUTISTA | COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A | Auto termina proceso Se ordena entrega de título judicial y se dispone la terminación del presente proceso por pago total de la obligación | 01/12/2022 | | |
| 68001 31 05 002 2017 00104 00 | Ordinario | FLOR ALBA OROZCO RAMIREZ | JUAN CARLOS GAITAN | Auto termina proceso Termina proceso ejecutivo | 01/12/2022 | | |
| 68001 31 05 002 2017 00237 00 | Ordinario | ALEXANDER MANCILLA RODRIGUEZ | SEINCOING S.A.S. | Auto de Obedezcase y Cúmplase | 01/12/2022 | | |
| 68001 31 05 002 2017 00451 00 | Ordinario | CARLOS MUÑOZ MACHUCA | ECOPETROL S.A. | Auto de Obedezcase y Cúmplase | 01/12/2022 | | |
| 68001 31 05 002 2018 00337 00 | Ordinario | NELCY ORTEGA ORDOÑEZ | COLPENSIONES | Auto de Obedezcase y Cúmplase | 01/12/2022 | | |
| 68001 31 05 002 2018 00359 00 | Ordinario | MIRIAM PINZON HIGUERA | OLD MUTUAL | Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR el Auto que aprobó liquidación de costas. | 01/12/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|---|------------------|-----------------------------|--|---|------------|----------|--------|
| 68001 31 05 002 2018 00360 00 | Ordinario | LUCY STELLA BERBESI BARROSO | OLD MUTUAL | Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR el Auto que aprobó liquidación de costas. | 01/12/2022 | | |
| 68001 31 05 002 2018 00360 00 | Ordinario | LUCY STELLA BERBESI BARROSO | OLD MUTUAL | Auto Ordena Entrega de Titulo | 01/12/2022 | | |
| 68001 31 05 002 2018 00403 00 | Ordinario | BEATRIZ GUTIERREZ QUINTERO | PROTECCION | Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ADICIONAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgad | 01/12/2022 | | |
| 68001 31 05 002 2018 00431 00 | Ordinario | DIANY NAVARRO VILLAMIZAR | JOSE MANUEL SALCEDO PEDRAZA | Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado | 01/12/2022 | | |
| 68001 31 05 002 2019 00377 00 | Ordinario | MARTHA SOFIA DURAN ESCALONA | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES | Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR el Auto que aprobó la liquidación de costas. | 01/12/2022 | | |
| 68001 31 05 002 2019 00486 00 | Ordinario | GLORIA ISABEL SANTOS GARZON | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES | Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso MODIFICAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado | 01/12/2022 | | |
| 68001 31 05 002 2019 00488 00 | Ordinario | JULIO ESPINOSA SAFAR | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES | Auto Ordena Entrega de Titulo | 01/12/2022 | | |
| 68001 31 05 002 2019 00510 00 | Ordinario | ALVARO RIATIGA GARCIA | ZULLY JOHANNA BALLESTEROS ZARATE | Auto Ordena Entrega de Titulo | 01/12/2022 | | |
| 68001 31 05 002 2020 00004 00 | Ordinario | CARMEN ALICIA ARIZA TIRADO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES | Auto Ordena Entrega de Titulo | 01/12/2022 | | |
| 68001 31 05 002 2020 00022 00 | Ordinario | ALBERTO GARCIA HERNANDEZ | PORVENIR | Auto Ordena Entrega de Titulo | 01/12/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|----------------------------------|-------------------|----------------------------------|-----------------------|---|------------|----------|--------|
| 68001 31 05 002 2020 00192 00 | Ordinario | OLGA JUDITH BARAJAS ANAYA | COLPENSIONES | Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado | 01/12/2022 | | |
| 68001 31 05 002 2022 00426 00 | Ejecutivo | DIEGO ALEXANDER RUEDA VILLAMIZAR | ESVICOL LTDA | Auto que Remite Proceso por Competencia Se niega mandamiento de pago por falta de competencia y se ordena remitir por competencia el presente proceso al Juzgado Primero Laboral del Circuito | 01/12/2022 | | |
| 68001 31 05 002 2022 00436 00 | Fueros Sindicales | NEXANS COLOMBIA S.A | JORGE GUTIERREZ CELIS | Auto inadmite demanda | 01/12/2022 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/12/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación 2009-00370 Ejecutivo Costas

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de terminación de proceso elevada por la apoderada de la parte ejecutante ESSA S.A. E.S.P. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone acceder a la solicitud elevada por la apoderada de la ESSA S.A E.S.P, y en consecuencia se dispone la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Así mismo se dispone el levantamiento de medidas cautelares decretadas.

Por secretaría líbrense los oficios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de diciembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2013-00466

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado demandante. Se informa que luego de verificar el sistema de depósitos judiciales se constató la consignación de los depósitos judiciales No 460010001731585, 460010001742342 y 460010001749190 por \$500.000 cada uno. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho ordena la ENTREGA de los depósitos judiciales No 460010001731585, 460010001742342 y 460010001749190 por \$500.000 cada uno a favor del abogado JOSE ROBERTO GUERRERO GAMBOA identificado con C.C. No 1.101.340.003 y portador de la TP 236.696 CSJ en calidad de apoderado de la parte demandante.

Ejecutoriado este auto procédase con el trámite de autorización de pago mediante abono a la cuenta de ahorros No 46079200995-7 del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el microsítio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de diciembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

Radicación 2016-00002

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de corrección de Auto.
Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone CORREGIR el auto del 13 de octubre de 2022 en el sentido de indicar que el vehículo respecto del cual se decreta la medida cautelar de embargo es el identificado con placas R2-3927 y no XLL -805

Por secretaría líbrense los oficios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de diciembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

Exp. 2016-00137-01 Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario

Al despacho del señor Juez para dar trámite a la solicitud de ejecución presentada por la parte demandante el 18 de octubre de 2022.
Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

I. LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN:

Solicita la parte ejecutante LEONOR PARRA LOPEZ, se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de LETICIA MARTINEZ DE LIZCANO, LEYDY ADRIANA LIZCANO MARTINEZ, DIANA INDEZ LIZCANO MARTINEZ, LUIS FERNANDO LIZCANO MARTINEZ y LIZ MAYERLY LIZCANO MARTINEZ en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de JAIME LIZCANO RANGEL y LUIS ALFONSO CONTRERAS ARIAS, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$241.681.930), correspondiente a la condena impuesta en Sentencia del 10 de octubre de 2022 la cual quedó en firme en la misma fecha.

II. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el art. 306 C.G.P., cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, en este caso la parte ejecutante, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. **Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia** y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior.

En ese orden de ideas, se tiene que la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 14 de septiembre de 2022 y cuya ejecución

aquí se busca, fue proferida al interior del proceso ordinario laboral 2016-00137 y se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 10 de octubre de 2022, fecha de notificación en estrados; conteniendo así una obligación clara, expresa y exigible a favor de LEONOR PARRA LOPEZ y a cargo de LETICIA MARTINEZ DE LIZCANO, LEYDY ADRIANA LIZCANO MARTINEZ, DIANA INDEZ LIZCANO MARTINEZ, LUIS FERNANDO LIZCANO MARTINEZ y LIZ MAYERLY LIZCANO MARTINEZ en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de JAIME LIZCANO RANGEL y LUIS ALFONSO CONTRERAS ARIAS y LUIS ALFONSO CONTRERAS ARIAS por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$241.681.930) equivalentes a honorarios profesionales, suma que deberá ser indexada hasta que se haga efectivo el pago (numeral 2 de la Sentencia).

En consecuencia, el despacho accederá a la solicitud de ejecución.

En cuanto a la suma correspondiente a condena en costas, el despacho advierte que se encuentra pendiente su liquidación y posterior aprobación. Una vez surtido dicho trámite se adicionará el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Bucaramanga, **RESUELVE:**

- Primero:** **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de LEONOR PARRA LOPEZ y a cargo de LETICIA MARTINEZ DE LIZCANO, LEYDY ADRIANA LIZCANO MARTINEZ, DIANA INDEZ LIZCANO MARTINEZ, LUIS FERNANDO LIZCANO MARTINEZ y LIZ MAYERLY LIZCANO MARTINEZ en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS de JAIME LIZCANO RANGEL y LUIS ALFONSO CONTRERAS ARIAS por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$241.681.930) equivalentes a honorarios profesionales, suma que deberá ser indexada hasta que se haga efectivo el pago, conforme a lo ordenado en el numeral 2 de la Sentencia del 10 de octubre de 2022. Así mismo por las costas del ejecutivo de la referencia.
- Segundo.** **ORDENAR** a la ejecutada pagar la anterior obligación, en el término de cinco (05) días, conforme lo dispone el Art. 431 del CGP.
- Tercero.** La parte ejecutada se entiende notificada con la anotación en estados de esta providencia de acuerdo con lo señalado en el art. 306 CGP, teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución fue presentada dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.
- Cuarto.** **DECRETAR** la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por concepto de cánones de arrendamiento generan los inmuebles, identificados con la Matricula Inmobiliarias N. 300-402880 ubicado en la Calle 156 # 29-58 Apto. 301 Edificio Parque del Lago P.H. de Floridablanca y el 300-379787 ubicado en la Calle 34 # 10-41 Apto. 101 Edificio Torres Rovira Plaza P.H. de Bucaramanga de propiedad del señor LUIS ALFONSO CONTRERAS ARIAS, identificado con la CC. N. 5.605.004 **Líbrese Oficio.**
- Quinto.** **DECRETAR** medida cautelar de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes inmuebles identificados con la matricula inmobiliaria N.

300-381998 y 300-382432, de propiedad de los demandados LETICIA MARTINEZ DE LIZCANO, identificada con la CC. N. 37.815.027; LEYDY ADRIANA LIZCANO MARTINEZ, identificada con la CC. N. 1.098.614.944; DIANA INES LIZCANO MARTINEZ, identificada con la CC. N. 63.516.680; LUIS FERNANDO LIZCANO MARTINEZ, identificado con la CC. N. 5.605.352 Y LIZ MAYERLY LIZCANO MARTINEZ identificada con la CC. N. 63.547.134. **Por secretaría librese el oficio.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **02 de diciembre de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



Radicación 2016-00359

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado demandante. Se informa que luego de verificar el sistema de depósitos judiciales se constató la consignación del depósito No 460010001744362 por \$4.000.000 consignados por Ministerio de Hacienda por concepto de costas. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho ordena la ENTREGA del depósito No 460010001744362 por \$4.000.000 a favor del abogado OSCAR MAURICIO PORTILLA identificado con C.C. No 13.861.832 y portador de la TP 229.808 CSJ en calidad de apoderado de la parte demandante.

Ejecutoriado este auto procédase con el trámite de autorización de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de diciembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2017-00074 Ejecutivo (Carmenza Moreno)

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de entrega de títulos y solicitud de terminación de proceso ejecutivo elevada por el apoderado de la parte ejecutada. Se informa que luego de verificar el sistema de depósitos judiciales se constató la consignación del título 460010001739134 por \$41.675.387. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho ordena la ENTREGA del depósito judicial No 460010001739134 por \$41.675.387 a favor del abogado JORGE BARBOSA PARADA identificado con C.C. No 13.834.276 y portador de la T.P No 159.316 CSJ en calidad de apoderado de la demandante Carmenza Moreno Pérez, con facultad para recibir conforme al poder que obra en el folio 1 del expediente.

Ejecutoriado este auto procédase con el trámite de autorización de pago.

En consecuencia el despacho dispone la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Se ordena el levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de diciembre de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2017-00104 Ejecutivo seguido de ordinario

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de terminación de proceso elevada por la parte ejecutante. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone acceder a la solicitud elevada por la parte ejecutante, y en consecuencia se dispone la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Así mismo se dispone el levantamiento de medidas cautelares decretadas.

Por secretaría líbrense los oficios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el microsítio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de diciembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaría

Radicación 2017-00237

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

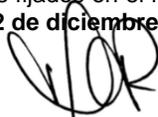
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso MODIFICAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de diciembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2017-00451

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

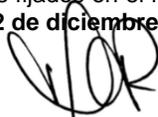
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ
FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de diciembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00337

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

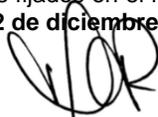
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR el Auto que aprobó liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de diciembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00359

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

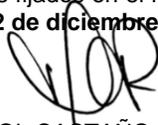
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR el Auto que aprobó liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de diciembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00360

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de entrega de títulos. Se informa que luego de verificar el sistema de depósitos judiciales se constató la consignación del título 460010001698471 por \$2.991.871. Se advierte que el valor de las costas aprobaas con Auto del 21 de abril de 2021 fue de \$3.000.000. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho ordena la ENTREGA del depósito judicial No 460010001698471 por \$2.991.871, por concepto de pago parcial de costas, a favor de la demandante LUCY STELLA BERBESI BARROSO identificada con C.C. No 60.309.165.

Lo anterior en atención a que de la revisión del poder que obra en el folio 1 del expediente no se encuentra que le haya sido conferida expresamente la facultad de recibir.

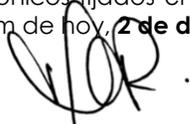
Ejecutoriado este auto procédase con el trámite de autorización de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de diciembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00360

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

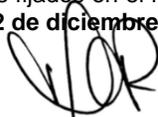
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR el Auto que aprobó liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de diciembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00403

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

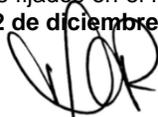
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR el Auto que aprobó liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de diciembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00431

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

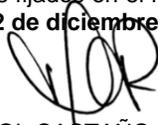
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de diciembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00377

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

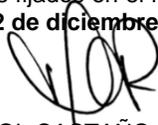
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR el Auto que aprobó la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de diciembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00486

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

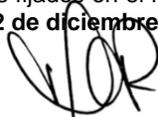
Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso MODIFICAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de diciembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria


**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ
FERNÁNDEZ**
Juez

Radicación 2019-00488

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de entrega de títulos. Se informa que luego de verificar el sistema de depósitos judiciales se constató la consignación del título 460010001746115 por \$2.000.000, valor que corresponde a las costas aprobadas. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho ordena la ENTREGA del depósito judicial No 460010001746115 por \$2.000.000 a favor del abogado JESUS ALONSO CASTRO RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía número 13.716.133 y T.P. No 198876 del C.S.J, en calidad de apoderado del demandante JULIO CESAR ESPINOSA, con facultad para recibir conforme al poder que obra en el folio 2 del archivo 1 del expediente digital.

Ejecutoriado este auto procédase con el trámite de autorización de pago.

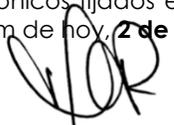
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el microsítio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de diciembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00510

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de entrega de títulos. Se informa que luego de verificar el sistema de depósitos judiciales se constató la consignación del título 460010001746023 por \$4.000.000 consignados el 11 de noviembre de 2022 por concepto de acuerdo conciliatorio (primer pago acordado). Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho ordena la ENTREGA del depósito judicial No 460010001746023 por \$4.000.000 a favor del demandante ALVARO RIATIGA GARCIA identificado con C.C. No 1.095.786.626.

Ejecutoriado este auto procédase con el trámite de autorización de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

hi

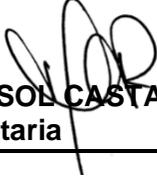
**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de diciembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-00004

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de entrega de títulos. Se informa que luego de verificar el sistema de depósitos judiciales se constató la consignación del título 460010001746118 por \$3.000.000, valor que corresponde a las costas aprobadas. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

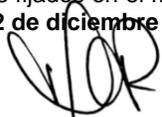
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho ordena la ENTREGA del depósito judicial No 460010001746118 por \$3.000.000 a favor de la demandante CARMEN ALICIA ARIZA TIRADO identificada con CC No 28.033.293.

Ejecutoriado este auto procédase con el trámite de autorización de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de diciembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ
FERNÁNDEZ**
Juez

Radicación 2020-00022

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de entrega de títulos elevada por el demandante. Se informa que luego de verificar el sistema de depósitos judiciales se constató la consignación del título 460010001746707 por \$3.000.000 consignados por Porvenir por concepto de costas procesales. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho ordena la ENTREGA del depósito judicial No 460010001746707 por \$3.000.000 a favor del demandante ALBERTO GARCIA HERNANDEZ identificado con C.C. No 91.219.502.

Ejecutoriado este auto procédase con el trámite de autorización de pago.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de diciembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-00192

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

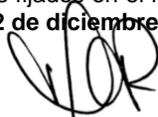
Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia proferida en primera instancia por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **2 de diciembre de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2022-00426 Ejecutivo

Al despacho del señor Juez para dar trámite a la solicitud de ejecución elevada, la cual fue sometida a reparto y asignada a este Juzgado. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós
(2022)

I. ANTECEDENTES

A. La Solicitud de Ejecución

Comparece al despacho la abogada HEIDI BLANCO PABÓN como apoderada de DIEGO ALEXANDER RUEDA VILLAMIZAR, pretendiendo que se libre mandamiento de pago en contra de EMPRESA DE VIGILANCIA ESVICOL LTDA por las sumas reconocidas en Sentencia Judicial por parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga.

II. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el art. 306 C.G.P., cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, en este caso la parte ejecutante, sin necesidad de formular demanda deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia ante el juez del conocimiento para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior.

Prevé la norma en cita, que “Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo.”

En ese orden de ideas debe advertir este Juzgado que NO es el competente

para dar trámite a la solicitud de ejecución radicada por la apoderada de la partedemandante ante la oficina judicial y asignada por reparto a este despacho judicial, pues debe solicitarse directamente ante el Juez de conocimiento del proceso ordinario, en este caso el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Bucaramanga, **RESUELVE:**

Primero: NEGAR el mandamiento de pago de la referencia por FALTA DE COMPETENCIA para su conocimiento de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: REMITIR por competencia el presente proceso al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga para lo de su competencia.

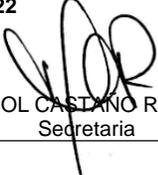
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos publicados en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **02 de diciembre de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICACIÓN 2022-00436
DEMANDANTE: NEXANS COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JORGE GUTIERREZ CELIS
PROCESO: ESPECIAL LEVANTAMIENTO FUERO SINDICAL

Al despacho del Señor Juez para resolver acerca de la admisión del proceso especial de levantamiento de Fuero Sindical citado en la referencia el cual fue asignado por reparto a este Juzgado. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda **ESPECIAL** de **LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL** presentada por **NEXANS COLOMBIA** en contra de **JORGE GUTIERREZ CELIS**, advierte el Juzgado que la misma presenta los siguientes yerros:

- No se señala la finalidad y/o hechos a probar con los testimonios de los señores Claudia Paola Gómez Páez, Thania Karina Ortiz Bacca, Silvia Juliana Rangel Gómez y Cindy Lucero Martinez Santos.

Por lo antes expuesto, se dispone **INADMITIR** la demanda de la referencia, para que en el término improrrogable de 5 días proceda a subsanarse lo anterior **SO PENA DE RECHAZO**.

Se advierte que deberá igualmente acreditarse el envío del escrito de subsanación al demandado conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en Micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **02 de diciembre de 2022**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MCR', written over a vertical line.

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA**